

A DESPACHO. Santander Cauca. Octubre 6 de 2020. El proceso LABORAL No. 2020-0025, a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que la parte demanda del proceso contestaron en tiempo la acción, y la parte actora no reformo la demanda dentro del término legal.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia - Radicación No. 2020-00025-00
Dte. NEYDER OLIVER DELGADO CHAMORRO
Ddo. COLOMBINA DEL CAUCA SA Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Laboral No. 065

Teniendo en cuenta el Despacho que las empresas demandadas en este asunto, en tiempo y mediante apoderado contestaron la acción conforme al escrito y anexos aportados al expediente y de que la parte demandante no reformo la demanda dentro del término legal que contempla el artículo 28 del CPL y de la SS., **se DISPONE:**

1.- TENER por contestada la presente demanda Ordinaria Laboral por la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SAS., representada legalmente por la señora PAULA MARCELA MORENO MOYA acorde al escrito y anexos allegados a folios 195 a 216 y siguientes del expediente, y en este mismo sentido **TENER al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, abogado titulado identificado con la cédula No. 19.395.114 y TP. No. 39.116 del CSJ., como apoderado judicial de la precitada demandada en los términos y alcances dispuestos en el poder especial allegado a folios 194 de la actuación.-

2.- TENER por contestada la presente demanda Ordinaria Laboral por la demandada **COLOMBINA DEL CAUCA SA.**, acorde al escrito y anexos allegados a folios 217 y siguientes del expediente, y en este mismo sentido **TENER al Dr. JOSÉ GREGORIO VELASCO VELASCO** abogado titulado identificado con la cédula No. 10.516.950 y TP. No. 9713 del CSJ., como REPRESENTANTE LEGAL y Apoderado Judicial de la precitada entidad en los términos y alcances dispuestos en el poder general allegado a folios 224 de la actuación.-

3.- TENER por contestada la presente demanda Ordinaria Laboral por la demandada **ACCIONES Y SERVICIOS SAS.**, acorde al escrito y anexos allegados a folios 233 y siguientes del expediente, y en este mismo sentido **TENER a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA CAICEDO**, abogado titulado identificado con la cédula No. 66.812.953 y TP. No. 70.279 del CSJ., como Representante legal Judicial y a su vez como apoderada judicial de la precitada demandada en los términos y alcances dispuestos en el certificado de cámara de comercio de la entidad aportado.

4.- FIJAR para el día viernes veinte (20) de Noviembre de 2020, a las 9 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y de la SS.- **ADVERTIR** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si** se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra. —**LIBRAR LAS COMUNICACIONES DEL CASO.-**

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N°
78 DE HOY . 7 /10 /2020 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL. A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.